

GOBIERNO

DEL ESTADO LIBRE
TAMAULIPAS.

0—0000—0

Circular.

El Gobernador constitucional del estado de Tamaulipas á todos sus habitantes—sabe—que el congreso del mismo estado há decretado lo siguiente.

Num. 46. El congreso constitucional del estado libre de las Tamaulipas: ha decretado lo siguiente.

Art. 1. El congreso de Tamaulipas á nombre del pueblo que representa, autoriza competentemente al actual congreso de la union, para que haga á la constitucion federal las reformas necesarias y convenientes.

Art. 2. No se alterará absolutamente el sistema republicano representativo popular federal, y en consecuencia se conserva la independencia y soberania de los estados; no se atacarán los derechos del pueblo, y se dará la estencion posible á la accion individual.

Lo tendrá entendido el gobernador del estado y dispondrá su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar, y circular.—*Casimiro Guillen, D. P.=José Ignacio de Saldaña, D. S.=Juan Bautista de la Garza, D. S. S.*

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le de el debido cumplimiento. Ciudad-Victoria 26 de Noviembre de 1833.

Francisco Vital Fernandez.



Gabriel Arcos
Oficial mayor.

